



Sección de lo Mercantil del TI de Girona. Plaza nº 2 - (Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Girona)

Servicio Común de Tramitación de Girona. Sección Civil, Contenciós y Social

Plaza Plaça Josep Maria Lidón, s/n - Girona - C.P.: 17001

TEL.: 872660663

FAX: 972659318

E-MAIL: sct.mercantil.girona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 5681000052036726

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Servicio Común de Tramitación de Girona. Sección Civil, Contenciós y Social

Concepto: 5681000052036726

N.I.G.: 5406

Concurso sin masa ^[ANONIMIZADO] **26 ML**

Materia: Concurso sin masa

Parte concursada/de: PERSONA DEUDORA

N

Procurador/a: Margarita Giro Aranda

Abogado: Susana Ramirez Gonzalez

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

AUTO

Magistrado que lo dicta: Ignacio Fernández de Senespleda

Lugar: Girona

Fecha: 7 de julio de 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se dictó auto de conclusión de fecha 29 de junio de 2026 que ha sido notificada en legal forma.

Segundo. En la referida resolución en parte dispositiva se recoge únicamente cinco de los diez acreedores que integran el pasivo del concursado, y solo una página de las dos que componía dicho cuadro, quedando sin incluir los siguientes cinco acreedores, que figuraban expresamente en la lista de acreedores según guía judicial del concurso.

Tercero. La Procuradora Margarita Giro Aranda, de la la parte concursada, ha presentado un escrito en el que interesa la rectificación del error material.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en relación con el artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), los Órganos judiciales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración puede realizarse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo. Mientras que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones pueden ser rectificados en cualquier momento.

Segundo. En el presente caso, la expresión equivocada constituye un simple error material, como se desprende de la simple lectura de las actuaciones; por lo que se debe rectificar conforme a lo dispuesto en el precepto mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico el error padecido en la parte dispositiva del auto de conclusión 6, de fecha 29 de junio de 2026 en el sentido de sustituir la relación de créditos exonerados que figura en dicha parte dispositiva por la lista completa de acreedores que fue aportada con el escrito de solicitud de EPI.

«Concedo a PERSONA DEUDORA
siguientes créditos:

N la exoneración del pasivo insatisfecho de los



RELACIÓN ANONIMIZADA DE CRÉDITOS

DATOS DE ACREEDORES
ANONIMIZADOS

REFERENCIAS
ANONIMIZADAS

DEUDA TOTAL	DEUDA PENDIENTE ACTUAL	CLASIFICACIÓN CAPITAL	INTERESES PENDIENTES	CLASIFICACIÓN INTERESES	FECHA ORIGEN	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE NO EXONERABLE
15,1	Costa: 454,54 € Intereses: 15,42 €	Ordinario 269.3 TRLCV (art. 269.3 TRLCV)	554,216	Subordinado	Ant. 2009	Vencido	0,00 €
7,96	862,79 €	Ordinario 269.3 TRLCV (art. 269.3 TRLCV)	No inscrita	—	Ant. 2021	Vencido	0,00 €
1,00	1.402,00 €	Ordinario 269.3 TRLCV (art. 269.3 TRLCV)	No inscrita	—	27.04.2023	Vencido	0,00 €
2,38	21.081,39 €	Ordinario 269.3 TRLCV (art. 269.3 TRLCV) reclamación desembolso artículo 5.20.26	1.924,59	subordinado	13.07.2020	Vencido	0,00 €
€	796,39 €	Ordinario 269.3 TRLCV (art. 269.3 TRLCV)	196,79	subordinado	2020	Vencido	0,00 €
€	1.000,00 €	Ordinario 269.3 TRLCV (art. 269.3 TRLCV)	400	Subordinado	30.05.2019	Vencido	0,00 €
50	1.144,14 €	Préstamo general 260.4º TRLCV (artículo 260.4º TRLCV) (art. 260.3 TRLCV) (art. 260.3 TRLCV)	205,579	Subordinado 261.3.º TRLCV intereses (artículo 261.3.º TRLCV)	20.12.2021	Vencido "artículo 261.3.º TRLCV"	0,00 €

DATOS DE ACREEDORES
ANONIMIZADOS

REFERENCIAS
ANONIMIZADAS

DEUDA TOTAL	DEUDA PENDIENTE ACTUAL	CLASIFICACIÓN CAPITAL	INTERESES PENDIENTES	CLASIFICACIÓN INTERESES	FECHA ORIGEN	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE NO EXONERABLE
21.496,30	21.496,30 € Principal: 25.763,29 € Intereses: 1.667,12 € Recargos: 3.065,89 €	Prést. gen. 260.4º Trat. 2º 260.4º Ordinario 260.3º Subordinado 261.3º Reclamación 260.4º Intereses: 261.3º Sanciones:	1.665,12 €	Interes. Deuda: 261.3º TRLCV (art. 261.3º TRLCV)	2023-2024	Vencido	6.837,04 €
1.311,00	842,00 € Intereses: 1.223,00 € Sanciones (art. 261.3º TRLCV) Recargos (art. 261.3º TRLCV)	Subordinado: 261.3º TRLCV (artículo 261.3º TRLCV) Intereses: 261.3º TRLCV (artículo 261.3º TRLCV) Recargos: 261.3º TRLCV (artículo 261.3º TRLCV)	intereses: 1.223,00 € Recargos: 1.223,00 €	Subordinado: 261.3º TRLCV (art. 261.3º TRLCV) Intereses: 261.3º TRLCV (art. 261.3º TRLCV) Recargos: 261.3º TRLCV (art. 261.3º TRLCV)	2023-2024	Vencido	1.223,00 € Intereses: 1.223,00 € Sanciones: 1.223,00 € Recargos: 1.223,00 €
1.033,40	1.333,40 € Prést. gen. 260.4º TRLCV Ordinario 260.3º TRLCV Subordinado 261.3º TRLCV Intereses: 261.3º TRLCV Recargos: 261.3º TRLCV	Préstamo general 260.4º TRLCV (art. 260.4º TRLCV) Ordinario 260.3º TRLCV (art. 260.3º TRLCV) Subordinado 261.3º TRLCV (art. 261.3º TRLCV)	27,00	Subordinado: 261.3º TRLCV (art. 261.3º TRLCV) Intereses: 261.3º TRLCV (art. 261.3º TRLCV) Recargos: 261.3º TRLCV (art. 261.3º TRLCV)	2019-2020	Vencido	0,00 €
	41.255,83 €						7.861,04 €

MODO IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 267.8 LOPJ).



Los plazos para los recursos, si fueran procedentes, iniciarán nuevamente su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 267.9 LOPJ).

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.